

OBJETIVOS ESTRATÉGICOS DE LA
PLATAFORMA
DE **ACCIÓN** DE
BEIJING

SEDESOL
SECRETARÍA DE
DESARROLLO SOCIAL



Indesol
Instituto Nacional de Desarrollo Social



"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos al desarrollo social".

www.institutochihuahuensedelamujer.gob.mx



mensaje gobierno



mensaje gobierno

Presentación

El camino que las mujeres hemos recorrido desde hace siglos para lograr el reconocimiento de nuestros derechos ha sido muy largo y muy escabroso; sin embargo, pese a los innumerables obstáculos, se han alcanzado avances significativos. Uno de ellos es haber logrado que el sistema internacional de naciones haya incorporado estos derechos en diversos instrumentos como conferencias y declaraciones.

Parte de nuestra tarea como órgano rector de la política de género en la entidad es, precisamente, la difusión de todos los ordenamientos jurídicos que tutelan los derechos de las mujeres. Aún cuando permanentemente producimos y distribuimos materiales gráficos como trípticos, carteles, etc., a partir de 2013 no hemos dado a la tarea de elaborar materiales más formales, que rescaten con mayor amplitud los contenidos de leyes, conferencias y acuerdos.

En 2013 elaboramos y distribuimos 4 mil paquetes de bolsillo con legislación nacional y estatal; este año, presentamos un nuevo formato que contiene extractos de tres de los principales instrumentos internacionales en materia de derechos humanos de las mujeres, cuyo cumplimiento por parte de los estados es de prioridad obligada: Convención sobre la eliminación de todas las formas de violencia contra las mujeres (CEDAW); Convención Interamericana para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra la mujeres (Belém Do Pará) y la Plataforma de Acción de Beijing.

Esperamos que estos documentos sean de utilidad para quienes se dedican a trabajar este tema, pero principalmente para quienes, desde la función pública, están encargados del diseño y de la implementación de políticas, públicas, acciones y programas orientados al logro de la igualdad entre mujeres y hombres y de la prevención, atención y sanción de la violencia contra las mujeres



LIC. EMMA SALDAÑA LOBERA
DIRECTORA DEL INSTITUTO CHIHUAHUENSE
DE LA MUJER

OBJETIVOS ESTRATÉGICOS DE LA PLATAFORMA DE ACCIÓN DE BEIJING

Convocada por la Asamblea General de las Naciones Unidas, la Primera Conferencia sobre la Condición Jurídica y Social de la Mujer, también conocida como la Conferencia Mundial del Año Internacional de la Mujer se celebró en México en 1975.

La amplitud de los temas abordados en la Conferencia dieron pauta a que, cinco meses después, la Asamblea General de las Naciones Unidas proclamara el Decenio de las Naciones Unidas sobre la Mujer: Igualdad, Desarrollo y Paz, 1976-1985, dedicado a una acción eficaz y sostenida en los planos nacional, regional e internacional para aplicar el Plan de Acción Mundial y las resoluciones conexas a la Conferencia.

Al lanzar el Decenio, las Naciones Unidas planificaron una Conferencia intermedia de evaluación (Segunda Conferencia Mundial, Copenhague, 1980) y una de evaluación final del Decenio (Tercera Conferencia Mundial, Nairobi, 1985), en la que se adoptaron por consenso, las Estrategias hacia el Futuro y el seguimiento de programas concretos de acción.

La Cuarta Conferencia Mundial sobre la Mujer se celebró en Beijing, China, en septiembre de 1995. El resultado fue la adopción de una Declaración y una Plataforma de Acción (Plataforma de Acción de Beijing) con 12 esferas de especial preocupación, centradas en los temas de: pobreza, educación, salud, violencia, economía, toma de decisiones, mecanismos para el adelanto de las mujeres, medios de difusión, medio ambiente y la niña.

Con esta publicación buscamos difundir las esferas de preocupación con sus objetivos estratégicos, con el fin de favorecer la aplicación de la Plataforma sobre todo en el estado de Chihuahua.

OBJETIVOS ESTRATÉGICOS Y MEDIDAS

45. En cada una de las esferas de especial preocupación, se diagnostica el problema y se proponen objetivos estratégicos y las medidas concretas que han de tomar los distintos participantes a fin de alcanzar esos objetivos. Los objetivos estratégicos se desprenden de las esferas que son motivo de especial preocupación, y las medidas específicas que se han de tomar para alcanzarlos afectan a la vez a la igualdad, el desarrollo y la paz - metas de las

Estrategias de Nairobi orientadas hacia el futuro para el adelanto de la mujer - y reflejan su interdependencia. Los objetivos y las medidas están relacionados entre sí, tienen alta prioridad y se refuerzan mutuamente. La Plataforma de Acción tiene por objeto mejorar la situación de todas las mujeres, sin excepción, que frecuentemente se enfrentan con barreras similares, al tiempo que se debe prestar especial atención a los grupos más desfavorecidos.

46. En la Plataforma de Acción se reconoce que las mujeres hacen frente a barreras que dificultan su plena igualdad y su progreso por factores tales como su raza, edad, idioma, origen étnico, cultura, religión o discapacidad, por ser mujeres que pertenecen a poblaciones indígenas o por otros factores. Muchas mujeres se enfrentan con obstáculos específicos relacionados con su situación familiar, particularmente en familias monoparentales, y con su situación socioeconómica, incluyendo sus condiciones de vida en zonas rurales, aisladas o empobrecidas. También existen otras barreras en el caso de las mujeres refugiadas, de otras mujeres desplazadas, incluso en el interior del país, y de las mujeres inmigrantes y las mujeres migrantes, incluyendo las trabajadoras migrantes. Muchas mujeres se ven además, particularmente afectadas por desastres ambientales, enfermedades graves e infecciosas y diversas formas de violencia contra la mujer.

A. LA MUJER Y LA POBREZA

47. Más de 1.000 millones de personas en todo el mundo, en su mayoría mujeres, viven actualmente en condiciones inaceptables de pobreza, principalmente en los países en desarrollo. La pobreza tiene muchas causas, algunas de ellas de carácter estructural. Es un problema complejo y multidimensional y sus orígenes están tanto en el ámbito nacional como en el internacional.

48. Durante el último decenio, el número de mujeres que viven en condiciones de pobreza ha aumentado en forma desproporcionada al número de hombres, particularmente en los países en desarrollo. La feminización de la pobreza ha empezado también recientemente a ser un serio problema en los países con economías en transición como consecuencia a corto plazo del proceso de transformación política, económica y social. Además de factores de carácter

económico, la rigidez de las funciones que la sociedad asigna por razones de género y el limitado acceso de la mujer al poder, la educación, la capacitación y los recursos productivos así como nuevos factores que ocasionan inseguridad para las familias, contribuyen también a la feminización de la pobreza. Otro factor coadyuvante es el hecho de que no se haya integrado en todos los análisis económicos y en la planificación económica una perspectiva de género y que no se hayan abordado las causas estructurales de la pobreza.

57. El éxito de las políticas y de las medidas destinadas a respaldar o reforzar la promoción de la igualdad de género y la mejora de la condición de la mujer debe basarse en la integración de una perspectiva de género en las políticas generales relacionadas con todas las esferas de la sociedad, así como en la aplicación de medidas positivas con ayuda institucional y financiera adecuada en todos los niveles.

OBJETIVO ESTRATÉGICO A.1. Revisar, adoptar y mantener políticas macroeconómicas y estrategias de desarrollo que tengan en cuenta las necesidades de las mujeres y apoyen sus esfuerzos por superar la pobreza

58. Medidas que han de adoptar los gobiernos

59. Medidas que han de adoptar las instituciones financieras y de desarrollo multilaterales, incluidos el Banco Mundial, el Fondo Monetario Internacional y las instituciones de desarrollo regionales, y medidas que han de adoptarse mediante la cooperación bilateral para el desarrollo.

60. Medidas que han de adoptar las organizaciones no gubernamentales nacionales e internacionales y los grupos de mujeres:

OBJETIVO ESTRATÉGICO A.2. Revisar las leyes y las prácticas administrativas para asegurar a la la mujer igualdad de derechos y de acceso a los recursos económicos

61. Medidas que han de adoptar los gobiernos

OBJETIVO ESTRATÉGICO A.3. Dar a la mujer acceso a mecanismos e instituciones de ahorro y crédito

62. Medidas que han de adoptar los gobiernos.

- 63. Medidas que han de adoptar los bancos comerciales, las instituciones financieras especializadas y el sector privado al examinar sus políticas.
- 64. Medidas que han de adoptar las organizaciones multilaterales y bilaterales de cooperación para el desarrollo.
- 65. Medidas que han de adoptar los gobiernos y las instituciones financieras multilaterales, según proceda.
- 66. Medidas que han de adoptar las organizaciones internacionales

OBJETIVO ESTRATÉGICO A.4. Formular metodologías basadas en el género y realizar investigaciones para abordar el problema de la terminación de la pobreza

- 67. Medidas que han de adoptar los gobiernos, las organizaciones intergubernamentales, las instituciones académicas y de investigación y el sector privado.
- 68. Medidas que han de adoptar las organizaciones nacionales e internacionales de estadística.

B. EDUCACIÓN Y CAPACITACIÓN DE LA MUJER

69. La educación es un derecho humano y constituye un instrumento indispensable para lograr los objetivos de la igualdad, el desarrollo y la paz. La educación no discriminatoria beneficia tanto a las niñas como a los niños y, de esa manera, conduce en última instancia a relaciones más igualitarias entre mujeres y hombres. La igualdad de acceso a la educación y la obtención de educación son necesarias para que más mujeres se conviertan en agentes de cambio. La alfabetización de la mujer es importante para mejorar la salud, la nutrición y la educación en la familia, así como para habilitar a la mujer para participar en la adopción de decisiones en la sociedad. Ha quedado demostrado que la inversión en la educación y la capacitación formal y no formal de las niñas y las mujeres, que tiene un rendimiento social y económico excepcionalmente alto, es uno de los mejores medios de lograr un desarrollo sostenible y un crecimiento económico a la vez sostenido y sostenible.

79. Para hacer frente a la desigualdad de acceso a la enseñanza y a las oportunidades educacionales insuficientes, los gobiernos y otros agentes sociales deberían promover una política activa y visible de integración de una perspectiva de género en todas las políticas y programas, a fin de que se analicen, antes de adoptar decisiones, sus posibles efectos en las mujeres y los hombres.

OBJETIVO ESTRATÉGICO B.1. Asegurar la igualdad de acceso a la educación

80. Medidas que han de adoptar los gobiernos.

OBJETIVO ESTRATÉGICO B.2. Eliminar el analfabetismo entre las mujeres

81. Medidas que han de adoptar los gobiernos, los órganos nacionales, regionales e internacionales, los donantes bilaterales y multilaterales y las organizaciones no gubernamentales:

OBJETIVO ESTRATÉGICO B.3. Aumentar el acceso de las mujeres a la formación profesional, la ciencia y la tecnología y la educación permanente

82. Medidas que han de adoptar los gobiernos, en cooperación con los empleadores, los trabajadores y los sindicatos, las organizaciones internacionales y no gubernamentales, incluidas las organizaciones de mujeres y jóvenes, y las instituciones educativas:

OBJETIVO ESTRATÉGICO B.4. Establecer sistemas de educación y capacitación no discriminatorios

83. Medidas que han de adoptar los gobiernos, las autoridades educativas y otras instituciones educativas y académicas.

OBJETIVO ESTRATÉGICO B.5. Asignar recursos suficientes para las reformas de la educación y vigilar la aplicación de esas reformas

84. Medidas que han de adoptar los gobiernos.

85. Medidas que han de adoptar los gobiernos y, en los casos en que proceda, las instituciones privadas y públicas, las fundaciones, los institutos de investigación y las organizaciones no gubernamentales.

86. Medidas que han de adoptar las instituciones multilaterales de desarrollo, incluidos el Banco Mundial, los bancos regionales de desarrollo, los donantes bilaterales y las fundaciones.

87. Medidas que han de adoptar, a nivel mundial, las organizaciones internacionales e intergubernamentales, en particular la Organización de las Naciones Unidas para la Educación,

la Ciencia y la Cultura:

OBJETIVO ESTRATÉGICO B.6. Promover la educación y la capacitación permanentes de las niñas y las mujeres

88. Medidas que han de adoptar los gobiernos, las instituciones educativas y las comunidades.

C. LA MUJER Y LA SALUD*

89. La mujer tiene derecho a disfrutar del más alto nivel posible de salud física y mental. El disfrute de ese derecho es esencial para su vida y su bienestar y para su capacidad de participar en todas las esferas de la vida pública y privada. La salud no es sólo la ausencia de enfermedades o dolencias, sino un estado de pleno bienestar físico, mental y social. La salud de la mujer incluye su bienestar emocional, social y físico; contribuyen a determinar su salud tanto factores biológicos como el contexto social, político y económico en que vive. Ahora bien, la mayoría de las mujeres no goza de salud ni de bienestar. El principal obstáculo que impide a la mujer alcanzar el más alto nivel posible de salud es la desigualdad entre la mujer y el hombre y entre mujeres en diferentes regiones geográficas, clases sociales y grupos indígenas y étnicos. En foros nacionales e internacionales, las mujeres han hecho hincapié en que la igualdad, incluidas las obligaciones familiares compartidas, el desarrollo y la paz son condiciones necesarias para gozar de un nivel óptimo de salud durante todo el ciclo vital.

105. En la lucha contra las desigualdades en materia de salud, así como contra el acceso desigual a los servicios de atención de la salud y su insuficiencia, los gobiernos y otros agentes deberían promover una política activa y visible de integración de una perspectiva de género en todas las políticas y programas, a fin de que se haga un análisis de los efectos en uno y otro sexo de las decisiones antes de adoptarlas.

OBJETIVO ESTRATÉGICO C.1. Fomentar el acceso de la mujer durante toda su vida a servicios de atención de la salud y a información y servicios conexos adecuados, de bajo costo y de buena calidad

106. Medidas que han de adoptar los gobiernos, en colaboración con las organizaciones no gubernamentales y organizaciones de empleadores y trabajadores y con el respaldo de instituciones internacionales

OBJETIVO ESTRATÉGICO C.2. Fortalecer los programas de prevención

que promueven la salud de la mujer

107. Medidas que han de adoptar los gobiernos, en cooperación con las organizaciones no gubernamentales, los medios de información, el sector privado y las organizaciones internacionales pertinentes, entre ellas los órganos adecuados de las Naciones Unidas

OBJETIVO ESTRATÉGICO C.3. Tomar iniciativas en que se tenga en cuenta el género para hacer frente a las enfermedades de transmisión sexual, el VIH/SIDA y otras cuestiones de salud sexual y reproductiva

108. Medidas que han de adoptar los gobiernos, los organismos internacionales, incluidas las organizaciones pertinentes de las Naciones Unidas, los donantes bilaterales y multilaterales y las organizaciones no gubernamentales

OBJETIVO ESTRATÉGICO C.4. Promover la investigación y difundir información sobre la salud de la mujer

109. Medidas que han de adoptar los gobiernos, el sistema de las Naciones Unidas, los profesionales de salud, las instituciones de investigación, las organizaciones no gubernamentales, los donantes, las industrias farmacéuticas y los medios de comunicación, según convenga.

OBJETIVO ESTRATÉGICO C.5. Aumentar los recursos y supervisar el seguimiento de la salud de las mujeres

110. Medidas que han de adoptar los gobiernos a todos los niveles, en colaboración con las organizaciones no gubernamentales, especialmente las organizaciones de mujeres y de jóvenes.

111. Medidas que han de adoptar los gobiernos, las Naciones Unidas y sus organismos especializados, las instituciones financieras internacionales, los donantes bilaterales y el sector privado, según convenga.

D. LA VIOLENCIA CONTRA LA MUJER

112. La violencia contra la mujer impide el logro de los objetivos de igualdad, desarrollo y paz. La violencia contra la mujer viola y menoscaba o impide su disfrute de los derechos humanos y las libertades fundamentales. La inveterada incapacidad de proteger y promover esos derechos y libertades en los casos de violencia contra la mujer es un problema que incumbe a todos los Estados y exige que se adopten medidas al respecto. Desde la Conferencia de Nairobi se ha

ampliado considerablemente el conocimiento de las causas, las consecuencias y el alcance de esa violencia, así como las medidas encaminadas a ponerle fin. En todas las sociedades, en mayor o menor medida, las mujeres y las niñas están sujetas a malos tratos de índole física, sexual y psicológica, sin distinción en cuanto a su nivel de ingresos, clase y cultura. La baja condición social y económica de la mujer puede ser tanto una causa como una consecuencia de la violencia de que es víctima.

113. La expresión “violencia contra la mujer” se refiere a todo acto de violencia basado en el género que tiene como resultado posible o real un daño físico, sexual o psicológico, incluidas las amenazas, la coerción o la privación arbitraria de la libertad, ya sea que ocurra en la vida pública o en la privada. Por consiguiente, la violencia contra la mujer puede tener, entre otras.

123. Cuando aborden cuestiones relacionadas con la violencia contra la mujer, los gobiernos y otras entidades deberán propiciar la integración activa y visible de una perspectiva de género en todas las políticas y programas, a fin de que se puedan analizar las consecuencias para la mujer y el hombre antes de adoptar decisiones.

OBJETIVO ESTRATÉGICO D.1. Adoptar medidas integradas para prevenir y eliminar la violencia contra la mujer

124. Medidas que han de adoptar los gobiernos

125. Medidas que han de adoptar los gobiernos, incluidos los gobiernos locales, las organizaciones populares, las organizaciones no gubernamentales, las instituciones de enseñanza, los sectores público y privado, en particular las empresas, y los medios de información, según proceda.

126. Medidas que han de adoptar los gobiernos, los empleadores, los sindicatos, las organizaciones populares y juveniles y las organizaciones no gubernamentales, según proceda.

127. Medidas que ha de adoptar el Secretario General de las Naciones Unidas.

128. Medidas que han de adoptar los gobiernos, las organizaciones internacionales y las organizaciones no gubernamentales.

OBJETIVO ESTRATÉGICO D.2. Estudiar las causas y las consecuencias de la violencia contra la mujer y la eficacia de las medidas de prevención

129. Medidas que han de adoptar los gobiernos, las organizaciones regionales, las Naciones Unidas, otras organizaciones internacionales, los institutos de investigación, las organizaciones femeninas y juveniles y las organizaciones no gubernamentales, según corresponda.

OBJETIVO ESTRATÉGICO D.3. Eliminar la trata de mujeres y prestar asistencia a las víctimas de la violencia derivada de la prostitución y la trata de mujeres

130. Medidas que han de adoptar los gobiernos de los países de origen, tránsito y destino y las organizaciones regionales e internacionales, según proceda.

E. LA MUJER Y LOS CONFLICTOS ARMADOS

131. Un entorno que mantenga la paz mundial y promueva y proteja los derechos humanos, la democracia y el arreglo pacífico de las controversias, de conformidad con los principios de la abstención de la amenaza o el uso de la fuerza contra la integridad territorial o la independencia política y del respeto a la soberanía, enunciados en la Carta de las Naciones Unidas, constituye un importante factor para el adelanto de la mujer. La paz está indisolublemente unida a la igualdad entre las mujeres y los hombres y al desarrollo. Los conflictos armados y de otra índole, el terrorismo y la toma de rehenes subsisten en muchas partes del mundo; la agresión, la ocupación extranjera, y los conflictos étnicos y de otra naturaleza son una realidad que afecta constantemente a las mujeres y a los hombres en prácticamente todas las regiones. Siguen produciéndose en diferentes partes del mundo violaciones abiertas y sistemáticas y situaciones que constituyen graves obstáculos para el pleno disfrute de los derechos humanos. Tales violaciones y obstáculos incluyen, además de la tortura y de los tratos o castigos crueles, inhumanos y degradantes, las ejecuciones sumarias y arbitrarias, las desapariciones, las detenciones arbitrarias, todas las formas de racismo y de discriminación racial, la ocupación y la dominación extranjeras, la xenofobia, la pobreza, el hambre y otras denegaciones de los derechos económicos, sociales y culturales, la intolerancia religiosa, el terrorismo, la discriminación contra las mujeres y la inobservancia de la ley. A veces se desconoce sistemáticamente el derecho internacional humanitario, como tal, que prohíbe los ataques contra las poblaciones civiles, y frecuentemente se violan los derechos humanos en relación con situaciones de conflicto armado que afectan a la población civil, especialmente las mujeres, los niños, los ancianos y los discapacitados. Las violaciones de los derechos humanos de la mujer en situaciones de conflicto armado son violaciones de los principios fundamentales de los derechos humanos y del derecho internacional humanitario. Las violaciones masivas de los derechos humanos, especialmente en forma de genocidio, la depuración étnica como estrategia bélica y sus consecuencias, la violación, incluyendo la violación sistemática de mujeres en situaciones de guerra, que dan lugar a éxodos en masa de refugiados y de personas desplazadas, constituyen prácticas abominables que son condenadas enérgicamente y a las que hay que poner fin inmediatamente, al tiempo que hay que castigar a los perpetradores de tales crímenes. Algunas de esas situaciones de conflicto armado tienen su origen en la conquista o la colonización de un país por otro y en la perpetuación de esa situación colonial mediante la represión estatal y militar.

141. Al encarar los conflictos armados o de otra índole, debería fomentarse un criterio activo y

visible de incorporar en todas las políticas y programas una perspectiva de género, de manera que antes de adoptar una decisión se analicen los efectos sobre la mujer y el hombre respectivamente.

OBJETIVO ESTRATÉGICO E.1. Incrementar la participación de la mujer en la solución de los conflictos a niveles de adopción de decisiones y proteger a las mujeres que viven en situaciones de conflictos armados o de otra índole o bajo ocupación extranjera

I42. Medidas que han de adoptar los gobiernos y las instituciones intergubernamentales internacionales y regionales

OBJETIVO ESTRATÉGICO E.2. Reducir los gastos militares excesivos y limitar la disponibilidad de armamentos

I43. Medidas que han de adoptar los gobiernos

OBJETIVO ESTRATÉGICO E.3. Promover formas no violentas de solución de conflictos y reducir la incidencia de las las violaciones de los derechos humanos en las situaciones de conflicto

I44. Medidas que han de adoptar los gobiernos

I45. Medidas que han de adoptar los gobiernos y las organizaciones internacionales y regionales

OBJETIVO ESTRATÉGICO E.4. Promover la contribución de la mujer al logro de una cultura de paz

I46. Medidas que han de adoptar los gobiernos, las instituciones intergubernamentales internacionales y regionales y las organizaciones no gubernamentales

OBJETIVO ESTRATÉGICO E.5. Proporcionar protección, asistencia y capacitación a las mujeres refugiadas, a otras mujeres desplazadas que necesitan protección internacional y a las desplazadas internamente

I47. Medidas que han de adoptar los gobiernos, las organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales y otras instituciones encargadas de proporcionar protección, asistencia y

capacitación a las mujeres refugiadas, a otras mujeres desplazadas que necesitan protección internacional y a las mujeres desplazadas internamente, como la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados y el Programa Mundial de Alimentos, según proceda.

OBJETIVO ESTRATÉGICO E.6. Proporcionar asistencia a las mujeres de las colonias

149. Medidas que han de adoptar los gobiernos y las organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales.

F. LA MUJER Y LA ECONOMÍA

150. El grado de acceso de la mujer y el hombre a las estructuras económicas de sus sociedades y sus respectivas oportunidades de ejercer poder en ellas son considerablemente diferentes. En la mayor parte del mundo es escasa o nula la presencia de mujeres en los niveles de adopción de decisiones económicas, incluida la formulación de políticas financieras, monetarias, comerciales y de otra índole, así como los sistemas fiscales y los regímenes salariales. Dado que a menudo esas políticas determinan la forma en que las mujeres y los hombres deciden, entre otras cosas, cómo dividirán su tiempo entre el trabajo remunerado y el no remunerado en el marco de esas políticas, la evolución real de esas estructuras y políticas económicas incide directamente en el acceso de la mujer y el hombre a los recursos económicos, en su poder económico y, por ende, en su situación recíproca en el plano individual y familiar, así como en la sociedad en su conjunto.

164. Al tratar la cuestión del potencial económico y la independencia económica de la mujer, los gobiernos y otros interesados deberían fomentar una política activa y evidente que consista en lograr que en todas las políticas y programas de carácter general se incorpore una perspectiva de género de manera que antes de adoptar decisiones, se analicen los efectos que han de tener tanto para la mujer como para el hombre.

OBJETIVO ESTRATÉGICO F.1. Promover la independencia y los derechos económicos de la mujer, incluidos el acceso al empleo, a condiciones de trabajo apropiadas y al control de los recursos económicos

165. Medidas que han de adoptar los gobiernos

OBJETIVO ESTRATÉGICO F.2. Facilitar el acceso de la mujer, en condiciones de igualdad, a los recursos, el empleo, los mercados y el comercio

166. Medidas que han de adoptar los gobiernos

167. Medidas que han de adoptar los gobiernos, los bancos centrales y los bancos nacionales de desarrollo, así como las instituciones bancarias privadas, según proceda

168. Medidas que han de adoptar los gobiernos y las organizaciones no gubernamentales

169. Medidas que han de adoptar los proveedores de financiación multilaterales, los bancos de desarrollo regionales y los organismos de financiación bilaterales y privados, en los planos internacional, regional y subregional

170. Medidas que han de adoptar las organizaciones internacionales, multilaterales y bilaterales de cooperación para el desarrollo

171. Medidas que han de adoptar los gobiernos o las instituciones financieras multilaterales

172. Medidas que han de adoptar las organizaciones internacionales

OBJETIVO ESTRATÉGICO F.3. Proporcionar servicios comerciales, capacitación y acceso a los mercados, información y tecnología, particularmente a las mujeres de bajos ingresos

173. Medidas que han de adoptar los gobiernos en cooperación con las organizaciones no gubernamentales y el sector privado

174. Medidas que han de adoptar las organizaciones empresariales locales, nacionales, regionales e internacionales y las organizaciones no gubernamentales interesadas en las cuestiones relacionadas con la mujer

OBJETIVO ESTRATÉGICO F.4. Reforzar la capacidad económica y las redes comerciales de la mujer

176. Medidas para los intermediarios financieros, los institutos nacionales de capacitación, las cooperativas de ahorro y crédito, las organizaciones no gubernamentales, las asociaciones de mujeres, las organizaciones profesionales y el sector privado, según proceda.

177. Medidas que ha de adoptar el sector privado, incluidas las empresas transnacionales y nacionales

OBJETIVO ESTRATÉGICO F.5. Eliminar la segregación en el trabajo y todas las formas de discriminación en el empleo

178. Medidas que han de adoptar los gobiernos, los empleadores, los empleados, los sindicatos y las organizaciones de mujeres:

OBJETIVO ESTRATÉGICO F.6. Fomentar la armonización de las responsabilidades de las mujeres y los hombres en lo que respecta al trabajo y la familia

179. Medidas que han de adoptar los gobiernos

180. Medidas que han de adoptar, según proceda, los gobiernos, el sector privado y las organizaciones no gubernamentales, los sindicatos y las Naciones Unidas:

G. LA MUJER EN EL EJERCICIO DEL PODER Y LA ADOPCIÓN DE DECISIONES

181. La Declaración Universal de Derechos Humanos establece que toda persona tiene derecho a participar en el gobierno de su país. La habilitación y autonomía de la mujer y el mejoramiento de su condición social, económica y política son fundamentales para el logro de un gobierno y una administración transparentes y responsables y del desarrollo sostenible en todas las esferas de la vida. Las relaciones de poder que impiden que las mujeres puedan vivir plenamente funcionan a muchos niveles de la sociedad, desde el más personal al más público. La consecución del objetivo de igualdad de participación de la mujer y el hombre en la adopción de decisiones proporcionará un equilibrio que reflejará de una manera más exacta la composición de la sociedad y se necesita para reforzar la democracia y promover su correcto funcionamiento. La igualdad en la adopción de decisiones políticas ejerce un poder de intercesión sin el cual es muy poco probable que resulte viable la integración real de la igualdad en la formulación de políticas gubernamentales. A ese respecto, la participación equitativa de la mujer en la vida política desempeña un papel crucial en el proceso general de adelanto de la mujer. La participación igualitaria de la mujer en la adopción de decisiones no sólo es una exigencia básica de justicia o democracia sino que puede considerarse una condición necesaria para que se tengan en cuenta los intereses de la mujer. Sin la participación activa de la mujer y la incorporación del punto de vista de la mujer a todos los niveles del proceso de adopción de decisiones no se podrán conseguir los objetivos de igualdad, desarrollo y paz.

189. Al abordar la cuestión de la desigualdad entre la mujer y el hombre en el ejercicio del poder y en la adopción de decisiones a todos los niveles, los gobiernos y otros agentes deberían promover

una política activa y visible de incorporación de una perspectiva de género en todas las políticas y programas, de modo que antes de que se adopten las decisiones se analicen sus efectos para la mujer y el hombre, respectivamente.

OBJETIVO ESTRATÉGICO G.1. Adoptar medidas para garantizar a la mujer igualdad de acceso y la plena participación en las estructuras de poder y en la adopción de decisiones

190. Medidas que han de adoptar los gobiernos

191. Medidas que han de adoptar los partidos políticos

192. Medidas que han de adoptar los gobiernos, los órganos nacionales, el sector privado, los partidos políticos, los sindicatos, las organizaciones de empleadores, las instituciones de investigación y académicas, los órganos subregionales y regionales y las organizaciones no gubernamentales e internacionales

193. Medidas que han de adoptar las Naciones Unidas:

194. Medidas que han de adoptar las organizaciones de mujeres, las organizaciones no gubernamentales, los sindicatos, los interlocutores sociales, los productores, las organizaciones industriales y las organizaciones profesionales:

OBJETIVO ESTRATÉGICO G.2. Aumentar la capacidad de la mujer de participar en la adopción de decisiones y en los niveles directivos

195. Medidas que han de adoptar los gobiernos, los órganos nacionales, el sector privado, los partidos políticos, los sindicatos, las organizaciones de empleadores, los órganos subregionales y regionales, las organizaciones no gubernamentales e internacionales y las instituciones de enseñanza:

H. MECANISMOS INSTITUCIONALES PARA EL ADELANTO DE LA MUJER

196. Se han creado en casi todos los Estados Miembros mecanismos nacionales para el adelanto de la mujer orientados, entre otras cosas, a diseñar, fomentar, aplicar, ejecutar, vigilar, evaluar, estimular y movilizar el apoyo de políticas que promuevan el adelanto de la mujer. Los mecanismos nacionales adoptan formas diversas y tienen una eficacia desigual, y en algunos casos se han reducido. Marginados a menudo en las estructuras nacionales de gobierno, estos mecanismos se ven, con frecuencia, perjudicados debido a mandatos poco claros, falta de personal, capacitación, datos adecuados y recursos suficientes y un apoyo insuficiente de los dirigentes políticos nacionales.

201. Los mecanismos nacionales para el adelanto de la mujer son los organismos centrales de coordinación de políticas de los gobiernos. Su tarea principal es prestar apoyo en la incorporación de la perspectiva de la igualdad de géneros en todas las esferas de política y en todos los niveles de gobierno. Para lograr un funcionamiento eficaz de los mecanismos nacionales es preciso que:

202. Al abordar la cuestión de los mecanismos para la promoción del adelanto de la mujer, los gobiernos y otros agentes deben fomentar la formulación de políticas activas y visibles para la incorporación de una perspectiva de género en todas las políticas y programas de modo que, antes de que se adopten las decisiones, se realice un análisis de sus posibles efectos para uno y otro sexo.

OBJETIVO ESTRATÉGICO H.1. Crear o fortalecer mecanismos nacionales y otros órganos gubernamentales

203. Medidas que han de adoptar los gobiernos

OBJETIVO ESTRATÉGICO H.2. Integrar perspectivas de género en las legislaciones, políticas, programas y proyectos estatales

204. Medidas que han de adoptar los gobiernos

205. Medidas que han de adoptar los mecanismos nacionales

OBJETIVO ESTRATÉGICO H.3. Preparar y difundir datos e información destinados a la planificación y la evaluación desglosados por sexo

206. Medidas que han de adoptar los servicios nacionales, regionales e internacionales de estadística, así como los órganos gubernamentales y los organismos de las Naciones Unidas pertinentes, en cooperación con las organizaciones de investigación y documentación, en sus respectivas esferas de actuación

207. Medidas que han de adoptar los gobiernos

208. Medidas que han de adoptar las Naciones Unidas

209. Medidas que han de adoptar los donantes bilaterales y las instituciones multilaterales de desarrollo

I. LOS DERECHOS HUMANOS DE LA MUJER

210. Los derechos humanos y las libertades fundamentales son patrimonio inalienable de todos los seres humanos; su promoción y protección es la responsabilidad primordial de los gobiernos.

211. La Conferencia Mundial de Derechos Humanos reafirma el solemne compromiso de todos los Estados de cumplir su obligación de promover el respeto universal, así como la observancia y protección de todos los derechos humanos y las libertades fundamentales de todos de conformidad con la Carta de las Naciones Unidas, otros instrumentos relativos a los derechos humanos y el derecho internacional. El carácter universal de esos derechos y libertades no admite cuestionamiento.

212. La promoción y protección de todos los derechos humanos y libertades fundamentales debe considerarse un objetivo prioritario de las Naciones Unidas, de conformidad con sus propósitos y principios, en particular para los fines de la cooperación internacional. En el marco de estos propósitos y principios, la promoción y protección de todos los derechos humanos es un interés legítimo de la comunidad internacional. Ésta debe tratar los derechos humanos en forma global, justa y equitativa, en pie de igualdad y con el mismo interés. La Plataforma de Acción reafirma la importancia de que se garantice la universalidad, objetividad e imparcialidad en el examen de las cuestiones de derechos humanos.

213. La Plataforma de Acción reafirma que todos los derechos humanos, es decir, los derechos civiles, culturales, económicos, políticos y sociales, incluido el derecho al desarrollo, son universales, indivisibles e interdependientes y están relacionados entre sí, según se expresa en la Declaración y Programa de Acción de Viena aprobados por la Conferencia Mundial de Derechos Humanos. Dicha Conferencia reafirmó que los derechos humanos de la mujer y de la niña son parte inalienable, integrante e indivisible de los derechos humanos universales. El disfrute pleno y en condiciones de igualdad de todos los derechos humanos y las libertades fundamentales por la mujer y la niña constituye una prioridad para los gobiernos y las Naciones Unidas y es esencial para el adelanto de la mujer.

214. La igualdad de derechos de la mujer y el hombre se menciona explícitamente en el Preámbulo de la Carta de las Naciones Unidas. En todos los principales instrumentos internacionales de derechos humanos se incluye el sexo entre los motivos por los cuales se prohíbe a los Estados toda discriminación.

215. Los gobiernos no sólo deben abstenerse de violar los derechos humanos de todas las mujeres, sino también trabajar activamente para promover y proteger esos derechos. El reconocimiento de la importancia de los derechos humanos de la mujer se refleja en el hecho de que las tres cuartas partes de los Estados Miembros de las Naciones Unidas se han adherido a la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer.

216. En la Conferencia Mundial de Derechos Humanos se reafirmó con toda claridad que los derechos humanos de la mujer, en todo su ciclo vital, son inalienables y constituyen parte integrante e indivisible de los derechos humanos universales. En la Conferencia Internacional sobre la Población y el Desarrollo se reafirmaron los derechos reproductivos de la mujer y el derecho al desarrollo. Tanto la Declaración de los Derechos del Niño³¹ como la Convención sobre los Derechos del Niño¹¹ garantizan los derechos del niño y sostienen el principio de la no discriminación por motivo de sexo.

217. La brecha entre la existencia de derechos y la posibilidad de disfrutarlos efectivamente se deriva del hecho de que los gobiernos no están verdaderamente empeñados en promover y proteger esos derechos y no informan por igual a las mujeres y a los hombres acerca de ellos. La falta de mecanismos apropiados de presentación de recursos a nivel nacional e internacional, y la insuficiencia de medios a ambos niveles agravan el problema. En la mayor parte de los países se han adoptado medidas para incorporar en el derecho nacional los derechos garantizados por la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer. Varios países han establecido mecanismos encaminados a fortalecer la capacidad de la mujer para ejercer sus derechos.

218. Para proteger los derechos humanos de la mujer es necesario que, dentro de lo posible, se evite recurrir a las reservas y que se procure que ninguna de ellas sea incompatible con el objeto y el propósito de la Convención o incompatible de cualquier otra forma con el derecho internacional de los tratados. Los derechos humanos de la mujer, tal como han sido definidos por los instrumentos internacionales de derechos humanos, sólo serán letra muerta si no se reconocen plenamente y se protegen, aplican, realizan y hacen cumplir efectivamente, tanto en el derecho como en la práctica nacional, en los códigos de familia, civiles, penales, laborales y comerciales y en las reglamentaciones administrativas.

219. En los países que todavía no son partes en la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer y en otros instrumentos internacionales de derechos humanos, o en los que han formulado reservas que sean incompatibles con el objeto o el propósito de la Convención, o en los que todavía no se han revisado las leyes nacionales para aplicar las normas internacionales, la igualdad de jure de la mujer sigue sin conseguirse.

El pleno disfrute de la igualdad de derechos por la mujer se ve obstaculizado por las discrepancias existentes entre las leyes de algunos países y el derecho internacional y los instrumentos internacionales de derechos humanos. La existencia de procedimientos administrativos excesivamente complejos, la falta de sensibilización de los órganos judiciales respecto de los derechos humanos de la mujer y la falta de una vigilancia adecuada de las violaciones de los derechos humanos de todas las mujeres, junto con una representación insuficiente de la mujer en los sistemas de justicia, la escasez de información sobre los derechos existentes y la persistencia de determinadas actitudes y prácticas perpetúan la desigualdad de facto de la mujer. También

perpetúa esa desigualdad de facto el incumplimiento de, entre otras cosas, las leyes o los códigos de la familia, civiles, penales, laborales y comerciales, o de los reglamentos y normas administrativos que tienen por objeto asegurar el pleno disfrute por la mujer de los derechos humanos y las libertades fundamentales.

220. Toda persona debe tener derecho a participar en el desarrollo cultural, económico, político y social, a contribuir a ese desarrollo y a disfrutar de él. En muchos casos, las mujeres y las niñas sufren discriminación en la asignación de recursos económicos y sociales, lo que constituye una violación directa de sus derechos económicos, sociales y culturales.

221. Los derechos humanos de todas las mujeres y de las niñas deben constituir una parte integrante de las actividades de las Naciones Unidas relativas a los derechos humanos. Es menester intensificar los esfuerzos por integrar la igualdad de derechos y los derechos humanos de todas las mujeres y las niñas en las actividades de las Naciones Unidas a nivel de todo el sistema y abordar esas cuestiones regular y sistemáticamente por intermedio de los órganos y mecanismos competentes. Para ello, entre otras cosas, es necesario mejorar la cooperación y la coordinación entre la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer, el Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos y la Comisión de Derechos Humanos, incluidos sus relatores especiales y expertos independientes, los grupos de trabajo y la Subcomisión de Prevención de Discriminaciones y Protección a las Minorías, la Comisión sobre el Desarrollo Sostenible, la Comisión de Desarrollo Social, la Comisión de Prevención del Delito y Justicia Penal, y el Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer y otros órganos de derechos humanos creados en virtud de tratados, y todas las entidades competentes del sistema de las Naciones Unidas, incluidos los organismos especializados. También es necesario establecer lazos de cooperación para fortalecer, racionalizar y simplificar el sistema de derechos humanos de las Naciones Unidas y para promover su efectividad y eficacia, teniendo en cuenta la necesidad de evitar duplicaciones innecesarias y superposiciones de mandatos y tareas.

222. Para lograr la meta de la realización universal de los derechos humanos de todos, los instrumentos internacionales de derechos humanos deben aplicarse de forma de tener en cuenta con más claridad el carácter sistemático y sistémico de la discriminación contra la mujer, indicado patentemente por los análisis de género.

223. Teniendo presentes el Programa de Acción de la Conferencia Internacional sobre la Población y el Desarrollo¹⁴ y la Declaración de Viena y el Programa de Acción² aprobados en la Conferencia Mundial de Derechos Humanos, la Cuarta Conferencia Mundial de la Mujer reafirma que los derechos a la procreación se basan en decidir libre y responsablemente el número de hijos, el espaciamiento de los nacimientos y el momento en que desean tener hijos y a disponer de la información y de los medios necesarios para ello, así como en el reconocimiento del derecho a alcanzar el nivel más elevado de salud sexual y reproductiva. También incluyen su derecho a adoptar decisiones en lo que se refiere a la reproducción sin sufrir discriminación, coacciones ni

violencia, de conformidad con lo establecido en los documentos de derechos humanos.

224. La violencia contra la mujer constituye una violación de sus derechos humanos y libertades fundamentales y un obstáculo o un impedimento para el disfrute de esos derechos. Teniendo en cuenta la Declaración sobre la eliminación de la violencia contra la mujer, y la labor de los Relatores Especiales, la violencia basada en el género, como los golpes y otras formas de violencia en el hogar, el maltrato sexual, la esclavitud y explotación sexuales, y la trata internacional de mujeres y niños, la prostitución impuesta y el hostigamiento sexual, así como la violencia contra la mujer derivada de los prejuicios culturales, el racismo y la discriminación racial, la xenofobia, la pornografía, la depuración étnica, el conflicto armado, la ocupación extranjera, el extremismo religioso y antirreligioso y el terrorismo, son incompatibles con la dignidad y el valor de la persona humana y deben eliminarse. Es menester prohibir y eliminar todo aspecto nocivo de ciertas prácticas tradicionales, habituales o modernas que violan los derechos de la mujer. Los gobiernos deben adoptar medidas urgentes para combatir y eliminar todas las formas de violencia contra la mujer en la vida privada y pública, ya sean perpetradas o toleradas por el Estado o por personas privadas.

225. Muchas mujeres enfrentan otras barreras para el disfrute de sus derechos humanos debido a factores tales como su raza, idioma, origen étnico, cultura, religión, incapacidades o clase socioeconómica o debido a que son indígenas, migrantes, incluidas las trabajadoras migrantes, desplazadas o refugiadas. También pueden encontrarse en situación desventajosa y marginadas por falta de conocimientos generales y por el no reconocimiento de sus derechos humanos, así como por los obstáculos que encuentran para tener acceso a la información y a los mecanismos de recurso en caso de que se violen sus derechos.

226. Los factores que causan la huida de las refugiadas, otras desplazadas que necesitan protección internacional y las desplazadas internamente pueden ser diferentes de los que afectan a los hombres. Esas mujeres siguen siendo vulnerables a los abusos de sus derechos humanos durante y después de su huida.

227. Si bien las mujeres están utilizando cada vez más el sistema judicial para ejercer sus derechos, en muchos países la ignorancia de esos derechos constituye un obstáculo para el pleno disfrute de sus derechos humanos y el logro de la igualdad. La experiencia adquirida en muchos países ha demostrado que es posible habilitar a la mujer y motivarla para hacer valer sus derechos, sea cual fuere su nivel de educación o situación socioeconómica. Los programas encaminados a impartir conocimientos jurídicos elementales y las estrategias basadas en los medios de información han sido eficaces para ayudar a la mujer a comprender la vinculación entre sus derechos y otros aspectos de su vida y para demostrar que es posible emprender iniciativas eficaces en función de los costos para ayudarla a obtener esos derechos. El suministro de educación sobre derechos humanos es esencial para promover una comprensión de los derechos humanos de la mujer, incluido el conocimiento de los mecanismos de recurso para reparar las

violaciones de sus derechos. Es necesario que todas las personas, especialmente las mujeres en situación vulnerable, tengan pleno conocimiento de sus derechos y acceso al recurso jurídico contra las violaciones de esos derechos.

228. Es menester proteger a las mujeres que se dedican a la defensa de los derechos humanos. Los gobiernos tienen el deber de garantizar que las mujeres que trabajan pacíficamente a título personal o dentro de una organización a favor de la promoción y protección de los derechos humanos puedan disfrutar plenamente de todos los derechos establecidos en la Declaración Universal de Derechos Humanos, el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos y el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales. Las organizaciones no gubernamentales, las organizaciones de mujeres y los grupos feministas han desempeñado una función catalítica en la promoción de los derechos humanos de la mujer mediante actividades populares, el establecimiento de redes y la defensa de los intereses de la mujer, y los gobiernos deben alentar y apoyar a dichas organizaciones y facilitar su acceso a la información con objeto de que lleven a cabo esas actividades.

229. Al ocuparse del disfrute de los derechos humanos, los gobiernos y otros interesados deben promover una política activa y visible encaminada a incorporar una perspectiva de género en todas las políticas y los programas de manera que, antes de que se adopten decisiones, se analicen los efectos que han de tener para las mujeres y los hombres.

Objetivo estratégico I.1. Promover y proteger los derechos humanos de la mujer, mediante la plena aplicación de todos los instrumentos de derechos humanos, especialmente la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer

230. Medidas que han de adoptar los gobiernos

231. Medidas que han de adoptar los organismos y órganos e instituciones pertinentes de las Naciones Unidas, todos los órganos de derechos humanos del sistema de las Naciones Unidas, así como el Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos y el Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados, a la vez que promueven una mayor eficacia y eficiencia mediante el mejoramiento de la coordinación de los diversos órganos, mecanismos y procedimientos y tienen en cuenta la necesidad de evitar duplicaciones innecesarias de sus mandatos y tareas

OBJETIVO ESTRATÉGICO I.3. Fomentar la adquisición de conocimientos jurídicos elementales

233. Medidas que han de adoptar los gobiernos y las organizaciones no gubernamentales, las Naciones Unidas y otras organizaciones internacionales, según corresponda:

J. LA MUJER Y LOS MEDIOS DE DIFUSIÓN

234. En el último decenio, los avances en la tecnología de la información han facilitado el desarrollo de una red mundial de comunicaciones que trasciende las fronteras nacionales y que influye en las políticas estatales, las actitudes privadas y el comportamiento, en especial de los niños y adultos jóvenes. Existe en todas partes la posibilidad de que los medios de comunicación contribuyan en mucha mayor medida al adelanto de la mujer.

238. Al abordar el problema de la movilización de los medios de difusión, los gobiernos y otros sectores deberían fomentar una política activa y visible de incorporación de una perspectiva de género en sus políticas y programas.

OBJETIVO ESTRATÉGICO J.1. Aumentar el acceso de la mujer y su participación en la expresión de sus ideas y la adopción de decisiones en los medios de difusión y por conducto de ellos, así como en las nuevas tecnologías de comunicación

239. Medidas que han de adoptar los gobiernos

240. Medidas que han de adoptar los sistemas de difusión nacionales e internacionales

241. Medidas que han de adoptar los gobiernos, según proceda, o los mecanismos nacionales para el adelanto de la mujer:

242. Medidas que han de adoptar las organizaciones no gubernamentales y las asociaciones profesionales de difusión

OBJETIVO ESTRATÉGICO J.2. Fomentar una imagen equilibrada y no estereotipada de la mujer en los medios de difusión

243. Medidas que han de adoptar los gobiernos y las organizaciones internacionales, en la medida en que no atenten contra la libertad de expresión

244. Medidas que han de adoptar los medios de información de masas y las organizaciones de publicidad

245. Medidas que han de adoptar los medios de información, las organizaciones no gubernamentales y el sector privado, en colaboración, cuando corresponda, con los mecanismos nacionales encargados de la promoción de la mujer

K. LA MUJER Y EL MEDIO AMBIENTE

246. El ser humano es el elemento central del desarrollo sostenible. Tiene derecho a una vida saludable y productiva en armonía con la naturaleza. La función de la mujer en la creación de modalidades de consumo y producción sostenibles y ecológicamente racionales y de métodos para la ordenación de los recursos naturales es sumamente importante, como se reconoció en la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo y en la Conferencia Internacional sobre la Población y el Desarrollo, y se dejó plasmado en todo el Programa 21. En el último decenio ha aumentado considerablemente la preocupación por el agotamiento de los recursos, la degradación de los sistemas naturales y los peligros de las sustancias contaminantes. Esas condiciones de degradación causan la destrucción de ecosistemas frágiles y el desplazamiento de comunidades, en particular el de las mujeres que forman parte de ellas, de las actividades productivas y representan una amenaza cada vez mayor para un medio ambiente seguro y saludable. La pobreza y la degradación del medio ambiente están estrechamente vinculadas entre sí. Aunque la pobreza crea ciertos tipos de tensiones ambientales, la principal causa del continuo deterioro del medio ambiente mundial son las modalidades insostenibles de consumo y producción, especialmente en los países industrializados, que son motivo de gran preocupación, ya que agravan la pobreza y los desequilibrios. El aumento del nivel de los mares como consecuencia del calentamiento de la Tierra constituye una amenaza grave e inmediata para las personas que viven en países insulares y zonas costeras. La utilización de sustancias que provocan una disminución del ozono, como los productos con clorofluorocarburos y halogenados y los bromuros de metilo (con los cuales se fabrican plásticos y espumas) perjudican considerablemente la atmósfera, ya que permiten que lleguen a la superficie de la Tierra niveles excesivos de rayos ultravioleta dañinos. Ello afecta gravemente a la salud de las personas porque provoca tasas más altas de cáncer de la piel, daños a la vista y debilita las defensas del organismo. También tiene graves consecuencias para el medio ambiente, especialmente los cultivos y la vida marina.

252. Los gobiernos y otros agentes, en el contexto de la falta del reconocimiento y el apoyo debidos a la contribución de la mujer en la conservación y ordenación de los recursos naturales y la protección del medio ambiente, deberán propiciar la integración activa y visible de una perspectiva de género en todas las políticas y programas, incluido un análisis de las consecuencias para la mujer y el hombre antes de adoptar decisiones.

OBJETIVO ESTRATÉGICO K.I. Lograr la participación activa de la mujer en la adopción de decisiones relativas al medio ambiente en todos los niveles

253. Medidas que han de adoptar los gobiernos, en todos los niveles, con inclusión de las autoridades municipales según proceda.

254. Medidas que han de adoptar los gobiernos y las organizaciones internacionales y las instituciones del sector privado, según proceda.

255. Medidas que han de adoptar las organizaciones no gubernamentales y el sector privado.

OBJETIVO ESTRATÉGICO K.2. Integrar las preocupaciones y perspectivas de género en las políticas y programas en favor del desarrollo sostenible

256. Medidas que han de adoptar los gobiernos.

257. Medidas que han de adoptar las organizaciones internacionales, las organizaciones no gubernamentales y las instituciones del sector privado.

OBJETIVO ESTRATÉGICO K.3. Fortalecer o establecer mecanismos a nivel regional, nacional e internacional para evaluar los efectos de las políticas de desarrollo y medio ambiente en la mujer

258. Medidas que han de adoptar los gobiernos, las organizaciones regionales e internacionales y las organizaciones no gubernamentales, según resulte apropiado

L. LA NIÑA

259. En la Convención sobre los Derechos del Niño se reconoce que “Los Estados partes respetarán los derechos enunciados en la presente Convención y asegurarán su aplicación a cada niño sujeto a su jurisdicción, sin distinción alguna, independientemente de la raza, el color, el sexo, el idioma, la religión, la opinión política o de otra índole, el origen nacional, étnico o social, la posición económica, los impedimentos físicos, el nacimiento o cualquier otra condición del niño, de sus padres o de sus representantes legales” (párr. 1, art. 2)¹¹. No obstante, los indicadores de que se dispone demuestran que en muchos países se discrimina contra la niña desde las primeras fases de la vida, durante toda su niñez y hasta la edad adulta. En algunas partes del mundo, el número de hombres excede del de mujeres en un 5%. Los motivos de esta disparidad son, entre otros, las actitudes y prácticas perjudiciales, como la mutilación genital de las mujeres, la preferencia por los hijos varones, que se traduce a su vez en el infanticidio de las niñas y en la selección del sexo antes del nacimiento, el matrimonio precoz, incluyendo el matrimonio de las niñas, la violencia contra la mujer, la explotación sexual, el abuso sexual, la discriminación contra la niña en las raciones alimentarias y otras prácticas que afectan a la salud y al bienestar. Como resultado de todo ello, menos niñas que niños llegan a la edad adulta.

260. Las niñas suelen ser consideradas inferiores y se les enseña a ponerse siempre en último

lugar, con lo que se les quita el sentido de su propia dignidad. La discriminación y el descuido de que son objeto en la infancia pueden ser el comienzo de una espiral descendente que durará toda la vida, en la que la mujer se verá sometida a privaciones y excluida de la vida social en general. Deben adoptarse iniciativas para preparar a la niña a participar, activa y eficazmente y en pie de igualdad con el niño, en todos los niveles de la dirección en las esferas social, económica, política y cultural.

273. Al ocuparse de las cuestiones relativas a la infancia y la juventud, los gobiernos deben promover una política activa y manifiesta en el sentido de incorporar una perspectiva de género en todas las políticas y programas de forma que antes de adoptar cualquier decisión se analice de qué forma afectará a la niña y al niño, respectivamente.

OBJETIVO ESTRATÉGICO L.1. Eliminación de todas las formas de discriminación contra la niña

Medidas que han de adoptarse

274. Medidas que han de adoptar los gobiernos.

275. Medidas que han de adoptar los gobiernos y las organizaciones internacionales y no gubernamentales.

OBJETIVO ESTRATÉGICO L.2. Eliminar las actitudes y las prácticas culturales que perjudican a la niña

276. Medidas que han de adoptar los gobiernos.

277. Medidas que han de adoptar los gobiernos, las organizaciones internacionales y según proceda, las organizaciones no gubernamentales:

OBJETIVO ESTRATÉGICO L.3. Promover y proteger los derechos de la niña e intensificar la conciencia de sus necesidades y su potencial

278. Medidas que han de adoptar los gobiernos y las organizaciones internacionales y no gubernamentales

OBJETIVO ESTRATÉGICO L.4. Eliminar la discriminación contra las

niñas en la educación y en la formación profesional

279. Medidas que han de adoptar los gobiernos

280. Medidas que han de adoptar los gobiernos y las organizaciones internacionales y no gubernamentales

OBJETIVO ESTRATÉGICO L.5. Eliminar la discriminación contra las niñas en el ámbito de la salud y la nutrición

281. Medidas que han de adoptar los gobiernos y las organizaciones internacionales y no gubernamentales

OBJETIVO ESTRATÉGICO L.6. Eliminar la explotación económica del trabajo infantil y proteger a las niñas que trabajan

282. Medidas que han de adoptar los gobiernos

OBJETIVO ESTRATÉGICO L.7. Erradicar la violencia contra las niñas

283. Medidas que han de adoptar los gobiernos, según proceda, y las organizaciones internacionales y no gubernamentales

OBJETIVO ESTRATÉGICO L.8. Fomentar la conciencia de las niñas y su participación en la vida social, económica y política

284. Medidas que han de adoptar los gobiernos y las organizaciones internacionales y no gubernamentales

OBJETIVO ESTRATÉGICO L.9. Fortalecer la función de la familia* en cuanto a mejorar la condición de las niñas

285. Medidas que han de adoptar los gobiernos, en colaboración con las organizaciones no gubernamentales

"Este documento se imprimió con recursos del Programa de Apoyo a las Instancias de Mujeres en las Entidades Federativas del Instituto Nacional de Desarrollo Social".

INSTITUTO CHIHUAHUENSE DE LA MUJER

CHIHUAHUA
(614) 4109399 Y 4105111
C. 35 1402, COL. OBRERA

JUÁREZ
(656) 6800601
AV. 16 DE SEPTIEMBRE Y GUATEMALA 1232,
COL. PARTIDO ROMERO

NUEVO CASAS GRANDES
(636) 6943544
LIBRAMIENTO GÓMEZ MORÍN 1400, COL. CENTRO

GUACHOCHI
(649) 5432166
C. MORELOS 5, COL. CENTRO

CREEL
(635) 4560817
C. FRANCISCO VILLA S/N, COL. CENTRO

MADERA
(652) 5721368
AV. MÉXICO S/N, COL. BARRIO LAS QUINIENTAS

PARRAL
(627) 5236570
BLVD. ORTÍZ MENA 18, COL. KENNEDY

CENTRO DE JUSTICIA PARA LAS MUJERES

CHIHUAHUA
(614) 4293300 EXT. 10718
C. 51 Y ROSALES 1203, COL. POPULAR

JUÁREZ
(656) 6885102
AV. CALZADA DE SANDERS 310, COL. SANTA ROSA



"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos al desarrollo social".